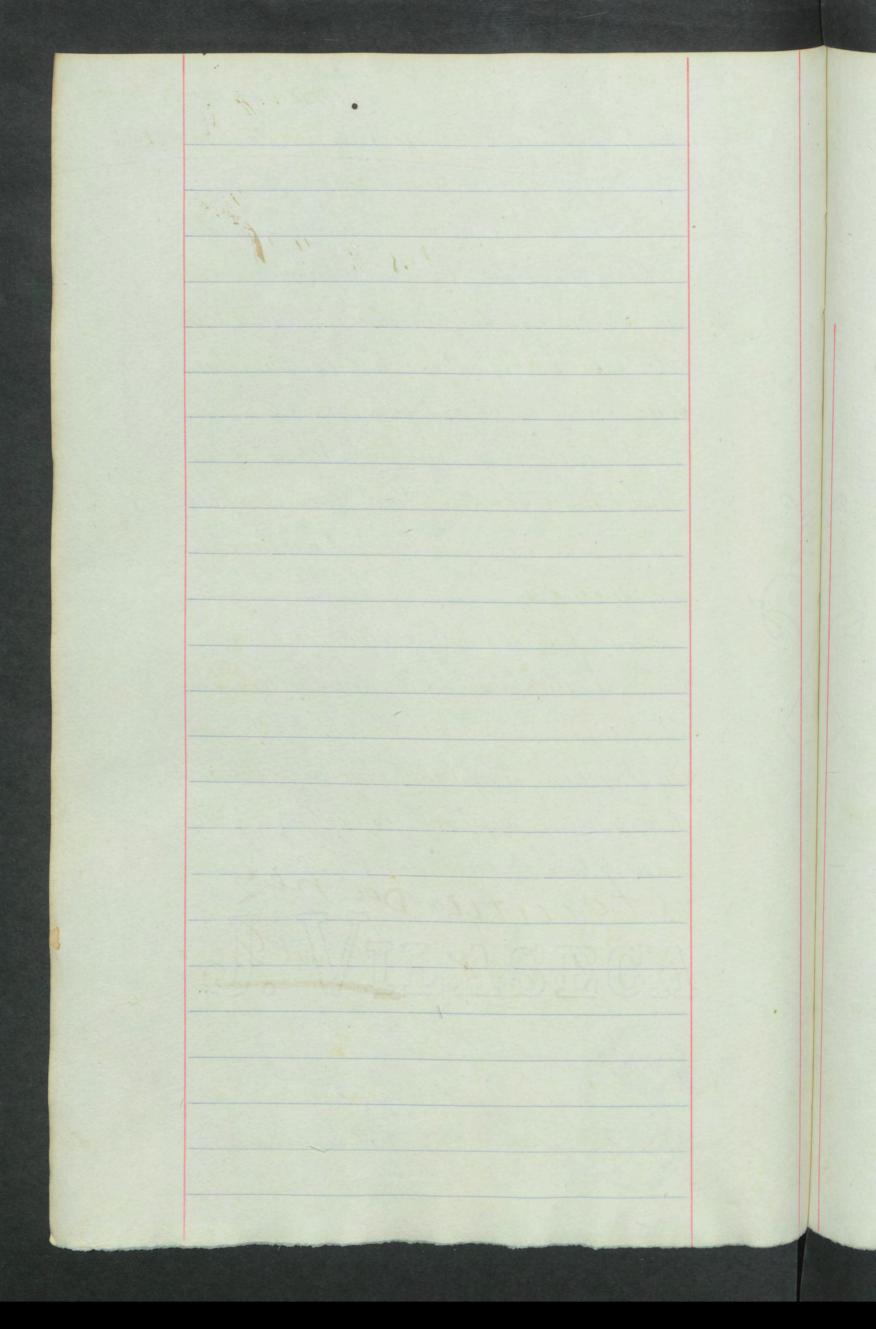
Mound de liferena

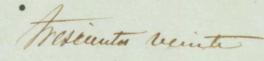
Frescientos dier y ocho

Mumero cunto cincuentay tres Foder especial_ Cu la Condad de Santiago de Culea copia af a diery seis de Breiembre. de mil noueotorgante cientos muevo, ante mi Son Julio Voto el signite Willanneva, Consul de España en esta dia dem seridencia, en funciones de Notario y otorganut en presencia de los tertigos que ma adelante se expresaran Comparece Dow Agustin Geres Perez, natural de Lugue provincia de Cordova, mayor de edad, Soltero fornalero residente en Firaneza, Subdito bubano, a quiendoy fe conoseo, of enal declara halland en el pleno uso de sus derechos eiviles, y terriendo a un pricio la capacidad legal necesaria para Horgar este Yurtumento Publi

Gen jorel paresente da y confière Toder expecial tan amplio y beastante como en derecho re requiero y sea necesario a favor de las Sectores Don Jose plores y Son Francisco Flores y Dan automo Weloro Castro, los tres mayous de edad y residentes los dos primeros en Mea. drid y of sultimo en esta bindad de Sautiago de Coula, para que juntos o reparadamente enalquiera de ellos fluedan en nombre y representa cion del compareciente presentaren la Dirección general dela Denda Dy Closes Farious y cobrar y preveiter ef un porte del Besquardo nominativo numero Weinta y enatro mil seterin los ocho, expediente o relación rumero trosmil reterientos diez, credito enatro, grupo primero, concepto a por la cautidad de ciento treinta y cinco peretas recinte centimos expedido a su favor porefolbinisterio de la querra en recintitres de Abarro de mil noveceutos ocho, girmando en

Mescientos diery nombre del mimo los recibery enantes doenmentos sean precisos, dandoles, además fa cultades para que su caro necesario pudan sustituir este Poder a favor de la persona o personal gie estimen convenientes, pues el otorgante prome le tener por firmey valido cuanto por mos yotros fuere obrado que virtud de la presente. Fri lo storga en presuria de los testigos Don Manuel Garcia y Son Pedro Peres, ambormayores de edad y becievos de esta bindad a los cuales day fo conorco. Leida que les que la presente Escritura por aniel infrascrito bourne desprus de advertidos todos del derecho que tienen a leerto por si mismos al que remucian, revatifica el otorgante en escontenido de la minua y la firma couloi testigos y can migo de todo lo cual day fe. Etgustin Det Tedso Perez Manuel Garcia onte les Il deril de lessais







Numero ciento cincuenta y cuatro Matificación de Protesta len la bindad de fantiags de lenta à dies 4 siete de Diciembro de mil novecientos rueve aute mi Don Julio Loto Villarueva, Cound de España en esta veridencia, en funciones de Notario y en pre sencia de los testigos que mas adelante Le expresaran Compare ce Don Fermin de Den goa, mayor de edad, Capitan dela marina mereaute con cargo y ma do del Vapor español Belesfora de la matricula de Milhao, andado af presente en este Puerto al que llego en la mariana de hoy procedente de Silver pool y escalas. El Capitan Companciente, a quien doy se conopeo, aregura hallarre en el pleno usa de rus

derechos civiles: y terriendo a un priccio la capacidad legal necetaria para otorgar este Fustrumento Fublico dice You can pecha dos del actualy aute el bourulado de España enla Haliand otorgo protesta de averias a consecuercia de las mares gruetas y lemporales encontrados durante su viaje desde Silverpool a dicho Puerto de la Habana y en efecto ari cousta en la misma Protesta origin nd que me exhibe en copia certificada, la cual ha ratificado en los boundades de Matauras y Cardenas los dias dien y trece respertivamente del corriente mes. Ja los efectos del articulo seiscientos lientimatro del vigente Codigo de Comercio y a più de que no le pare mingue perjuicio provlas averias que pudieran resultar enlas mereaucias que condure, mampiesta el bapitan dorgante que ratifica en todas sus partes la citada frotesta

Descentos wentimo hecha en la Hocliana, quedoudo protocolisada la presente Escritura de ratifica aou en of de Fustimentos Públicos Se este Course lado de mi cargo despues de puesta pormi la correspondiente Nota en la Brotesta original que le devuelvo. Gresencian como testigos esta vatificacione Dan Berito Filgueira y son Juan bodiques ambes mayores de edad y vecinos de esta lein dad de buba a los enals doyfe conores. Leido que les fue to do lo auterior pormiel suprascrito bousel despries de advertidos de rude recho a leerto por ri mismos, al que remunian de vatifica un d'eouteur de la presente el bajetan storgante y la firma con los testigos y couningo de todo lo end yo el lesund doy fe. Termin de Dongon Dily. Juan Rodiguez Aute

Mil Coursel de Espana oficia les des Beruger 1 3. Endow de S. Roma & Manuel Seria



Mimero ciento cincuenta y cined. 55 Poder especial

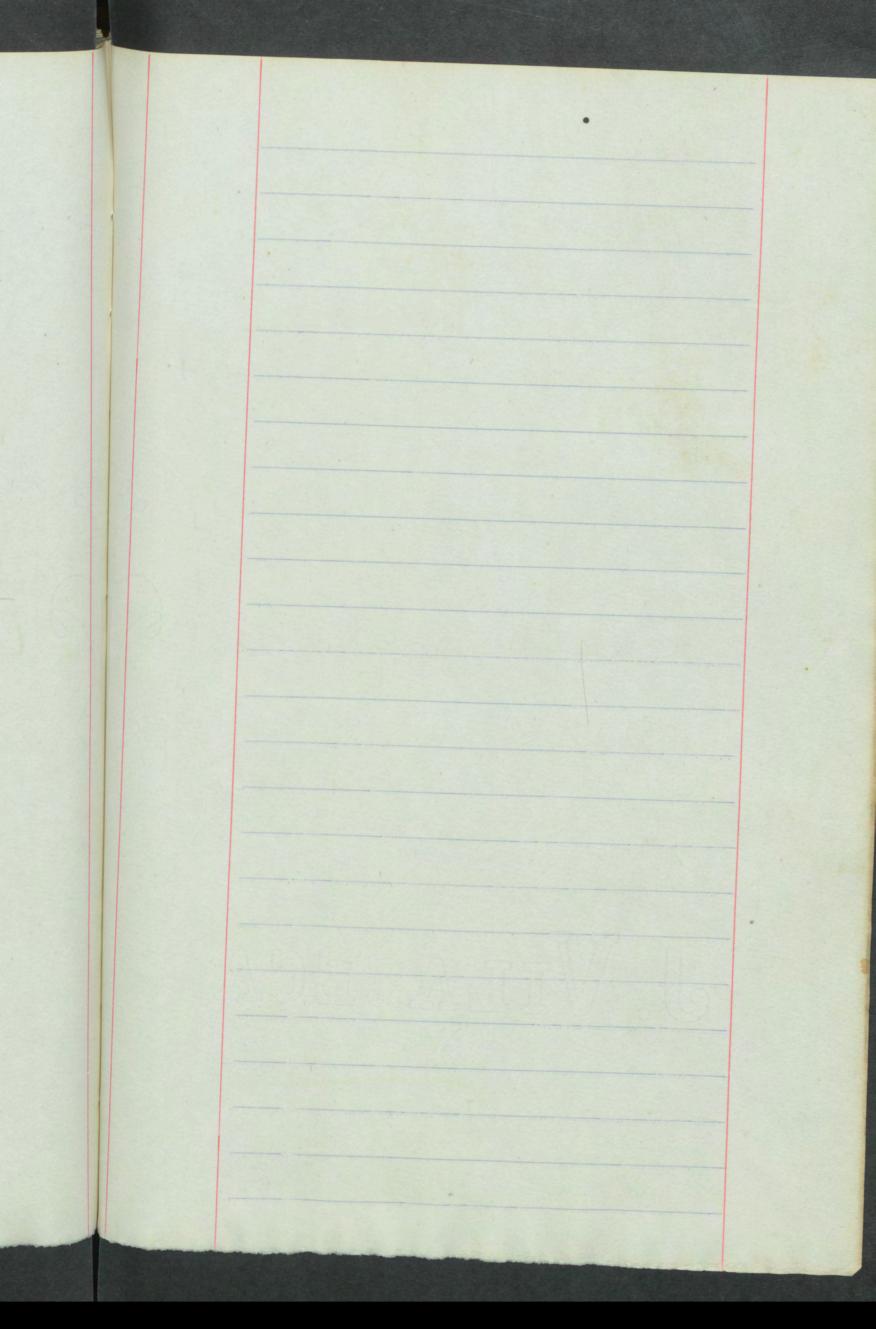
copia al otor

Eula biridad de Santiago de buba a dier yocho de Diciembre de mil nouscientes mueve, aute mi, Don Julio Soto garde el mis Millanneva, Consul de España en esta residencia enfunciomo dià de un nes de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante

otorgamiento se expresaran. Comparen Don Marces Burges Mourtin, natural de Viedra Intes, provincia de avila, mayor de edad, Soltero, de oficio campo, residente en Canto Cobré" de esta provincia de buba, subdito español, a quiendagé conosco, el cual declara halland en f pleus uso de sus dereches civiles; y teniendo a mifuicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Justimmento Publico dico: Tue por el presente da y confiere Poder especial tan an plio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don José Flores, Don Francisco Flores y Don autorio Veloso Castro todos mayores de edad y residentes los dos primeros ou Madrid y el ultimo en esta lindad de l'autiago de leuba, para que juntos o separadamento

enalquiera de ellos, puedan presentar en la Dirección

general de la trenda y blases Pasivas y cobrary perci circlin porte del Resquardo pominativo numero enarentay tres mil, ciento resenta y cinco por la cantidad de cincumtary tres pesetas ochenta centimos, expedido a sufavor porefella. uisterio de la guerra en cuatro de agosto ultimo, firmando unombre del mismo los recibos y cuantos documentos sean precisos, facultandole además para que en caro necesario, puedan sustituir este Podera favor de la persona gruestimen conceriente, promoticado tener por firme y valido cuanto por mos y tos fuere obrado a wirtud dela presente. Así lo otorga en presencia de los testigos instrumen tules Son Manuel Garcia Marco y Don Pedro Veren am les mayores de edad y vecinos de esta bindad a los enales Loy se conorci. Ileida que lesque la presente Esentura por un el infraserito bourul, despuesdo aduestidos todas del dercho que tienen a leerla porsinismos al que renneian, se ratifica el otorgante en el contenido de la misma y la firma eau los testigos y counigo Le todo lo enal doy fe Marcos de Burgos Martin Hannel Jarcia



oto to

troscientos venitis



Mumero ciento cincuenta y seis. Foder especial_ Selibro 1ª leula bindad de Santiago de leuba a espia al venitides de Diciembre de mil novecimotorgante tos mueve, anterni Don Julio Soto Villael mismo mueva, Consul interino de España dia dem en esta veridencia en funciones de No storgami tario y en presencia de los tertigos que mas a délaute se expresaran. Comparece Dow Jederico Miguel borres, natural de Espluga de Francoli provincia de Barragona, de cincuenta y tres anos de edad, casado, de oficio jornalero, residente en esta Bindad de Santiago de Cuba, calle de San agustin Caja numero sescuta, subdito esparios inserito enel Registro de este Bourula do al numero tresmil nouccientos siete, provisto de Cedula de Nacionalidad. de quinta clase numero mil sesenta

y cines expedida en el corriente año al cual doy se conones y asegurando hallarse en el pleno usa de sus dereches civiles; y terriendo a mi fricio la en pacidal legal necessaria para otor gar este Justre mento Tribbico dice: Lu porel presente da y con fiere Poder especial, tou amplio y leastante como en derecho serequiero y sea necesario a fowords los Sociones Don Ferancisco Botoy Sciton y a Don Jose Fernander de Cartro, ambos mayores de edad y residentes en Madrid, calle de Julenearral, dos principal, Courto, para que juntos o reparadamente cada uno de ellos y obrando en nombre y representación del otor gante puedan gestioner, cobrar y percileir el simporte de las peusiones, atrasadas, corrientes y las que decenque en la ruceriso por una bris vitaticia del the vito Moilitar, que posee el poder-

trescientos reinti enas dante pensionada con siete pentas cinemuta custimos meumales, prac treando cuantas gestiones seannere-Darias a los fines de este Poder, fir mando las nominas nominilas liquidaciones, recibos y cuantos docu mentos rean procisos, prues al geeto es concede el mas amplio y sin limitación alguna este Poder. Mo dice y storga en presen cia de los testigos instrumentales Don Antonio Sarroso y Son Hamon Mignel ambos mayord de edad y vecinos veriolentes en esta Cindad a los enals dos Je conorco I leida que les feu la pre sente Es entura pormi el infras. crito Coursel interino despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si ruismos, af grue resumciono, se ra tifica el otorgante en el contenido de la misma y la firmo

con los testigos y con migo de todo lo qual yo el enfrascrito Coursel day fe' Jederico Mignel Antonio Barara Ramon Migal elitery! Il loved de lefrana Telis Jots billauneng

Trescientos recentraise Número ciento cincuenta y siete Foder expecial. Selibro la bula biudad de lautiago de bulea à centisiète de af Diciembre de milnomientos mueno, autemi otorgante of Son Julio Soto Villanneva, Consul viterino de Españo en esta residiacia, en funciones de Motario y un prima cia de los testigos que más adelante rexpresaran. Comparece Don Pedro Montero de Leon natural de Souetiago de bula, mayor de chad, carado, de oficio campo, residente un la finea da bonstancia de esta provincia, bindadano bubano, a quiendoy le conosco, el enal asegura hallane en el pleno uso de sus dendros civiles; y teniendo a unificio la capacidad legal necesaria para otorgar este Fustrumento Gublico dice: que por el presente day confiere Poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de bon autorio Doblete Maurano, mayorde colad, Habilitado de blases taribas, residente un Meadriol, barraura dieryseis, para que en nombre y representación del otorgante pueda presentar en la

Direccion Zeneral de la Denday blanes Parious y cobrary preveilier el importe del Berguardo nominativo numero cuarcuta y dos mil sesentaly seis porla constidad de reventory cuatro pentas Traintay eines centimos, expedido a su favor pores Ministerro de la prerro en diery uneve de Mayo ultimo, firmando un nambro del meismo los recitos y mantos domenutos sean procisos, pues le da Todas las facultades necesarias para este cobro. arilo otorga en presencia de los testigos Dun Fidro Vacur y Don Chifanio Martiner ambos mayores de edad y uceinos de esta buildad a los males doyfe como es I leida que l'esfere la presente l'scritura pormiel infrasento bound despues de adreer. tidos todos del desecho que tiene de leevlor for ricuismos alque renuncian, se ratifica el otorgante in el contenido de la misma y la? hirma con los testigos y conungo de lo enal day fe. Dulles Martino uno Hallen C profamo bousel de España This doto billeneng

hay i. otorg



Trescientes wintereis

Numero cunto cincuenta y ocho Toder especial les la bindad de Santiago de buba oi beintisiete de Diciembre de mil nouscie tos mueve, ante mi, Don pelio Soto Villa meva, Consul interino de España esta bindad, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelaute se expresaran Youparcen Dona Maria Ramin Levue, natural de quantanamo, provincia de l'autiago de buba, mayor de edad de estado winda de Don Augel aquilera Ortin, fallecido el dia wintimo de Junio de mil novecientes cinco, la unil co parece en nombre propio y como Madre y tutora legal de sus hijos menores Dan Suis, Soun Caridad y Son

tours, de dier y mue dury suis y

once anos de edad verpretivamente.

Don Juan aquilera Mamirer, no tural de quantanamo, mayor de edad, maestro de Yustrucción Pibli ca, de estado Soltero, residente en la calle del Poastro sumero cuarenta 4 miene can he madre Los esprerados comparecintes todos bindadanos bubanos, a los cuales doy fe couvre, manifiestan halland in la plenitud de my dere chos civiles; y terriendo a mifincio la capacidad legal necesaria para Torgar este Lustrumento Sublico dicen-Jud como herederos legitimos que son del mencionado Dan angel aguilera Ortir, Murico del Meginuento de Simaneas, fallecido enesta bindad el veintimo de Junio de mil nomerintos cinco, les pertenece en propiedad el Parguardo nomina tivo número marentamil mue, grupo mmero, concepto a, porla cantidad de quinienta sesenta y seis peretas Treinta 4 cines centimos oi favor del difunto

mescientos territorios Dan Augel aguilera other, esporo de la primera y padre de les demás hijos ya nombrados. The no pudiendo Trasladarso a España para hacer efectivo el expresado documento, poref presente dan y em fieren poder especial tran amplio y hastante como en derecho re requiso y sea necesario a favor de Dan Guntis Jufestay Baresy Don Santiago Frigoyew y Widaux, agentes de Negocios y vecinos de Meadrid para que juntos o separadamente malquiera de ellos presentere cobren y priciban de la Direccion general de la Denda y blases Pations el simporte del Voesquardo ya indirado, firmandolos oportunos recibos y cuantos documentos sear necesarios pues al efecto les con ceden enantas facultades rean precios. Ati lo otorgan un presencia de las testigos Don Obafail Sunay Don Jose Veryes, ambos mayores de edad y verinos de esta brindad

a los enales doy fe conoco. I leida que les fue la presente Escritura por mi of infrascrito Courul des pour de advertidos todos del derecho que tiem a leerla por si mismos afque remucian, se vatificantes otorgantes en el contenido de la misma y la firman coulos testigos y con migo detodo to enal, yo of infrascrito bound day fe. Maria Flamires Vide Aguilera Junileus Hogael Luna Jou hoyes. Il bound interino Opelio doto billacunos

Mescinter venitiocho. Nimero ciento cincuenta y nuevo Foder especial Enla Cindad de Santiago de Centra à ventioche de Diciembre de mil noue. cientos mum, antemi Dan Julio Soto Villanneva, Consul interino de España en esta veridencia en franciones de Notario y en presencia de los tertigos que mas ade lante se expresaran Comparen San Vaimmedo Martiner Revuetta, natu ral de Barcena de Foranzo, provincia de Santonder, de cinemata y un años de edad, vindo, de profesion campo, residente en la finea fandarias del Bernino Menicipal de San huis, Subolito espand inscrito en este Connelado al rumero resserintes resenta y dos y con cadula de Nacionalidad de cuarta clase expedida en el corriente ano a quien day fé conores, el cual declars Mallario en el pleus uso de rus dere chos civiles; y terriendo a mifricio

la capacidad legal necesaria para otorgar este Gustumento Vublico Que por el presente day confiere Voder especial tan amplio y leastante como en devecho se requiera y rea nece sario a favor de Don Meignes Trabalha Eveilla, mayor de edad, verislente en Modrid, para que un nombrey representación del otorgante pueda Mescutar en la Dirección general de la Denda y Clasel Parias y cobrar y percilir el importe del Berguardo nominativo numero cuarenta y enato mil ochonintes once, expediente o relacion rinnero cincomie seterintos dier y ocho, esedito cineo, Empo Jimuro, concepto a, provla conti doed de serscientos setenta y dos peretas noventa yeineo centimos expedido a su favor por el Ministerio de la juerra en grince de octube uttimo, firmando los recileosy enantes documentos sean precisos

Threscientes ceintimos pues para este cobro y cuantas sucidencias de suscitur, da al referido denor amplias facultades un virtual de este Poder pudiendores_ tituisto a favor dela persona o per sources que estina conveniente ques el storgante promete tener por firme y valido enanto por ouros el y los que nombrare quese obrado siends con relacion à la presente Esentura-Hsi lo olorga en presencia de los testigos instrumentales San Fricho Saenr y Dar Epifanio Thartines ambes mayores deedad y becinos de esta bindad a los enales doy fe cononer_ I leida que les fuela presute Escritura pormiel infrascrito Courul despues de and teertides todos del derceho que Tunen a leerla porsi neismos al que rennucian, se ratifica of olongante en el contemido de

mismod y la firma con lostesligos y counigo de todo lo cual. yo'el infraserito bound doyfe = tachado = unos = no vale. Raimundo Mosting Justro Paens aute mi Cousul de España

Trescentes Frenta



Mumero ciento sesenta Toder especial. bu la bindad de Santiago de lenha à ceintiocho de Diciembro de mil noucientos muevo, autemi Dan Julio Soto Villanueva, Consul de España en esta residencia, en fenciones de Motario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran. Comparece Don Jose Voiera Sauret, natural de Madrid, mayor de edad, Soltero, de oficio jorna_ lero residente un Daiquiri de estos provincia, Subdito espand, insexito en el Registro de este Coundado y con cedula de Nacionalidad de quita elar expedida en el corriente ano, a quien day se conoreo, of mas asegura halland en of pleus und de sus derechos civiles; y terriendo a mi

Juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Yustrumento Publico dice Que porel presente da y confie re Poder especial tou amplio ylastante como en derecho se requieray sea necesario a favor de Dan builio Juferta y Bares y Don Santiago Frigogen y Midaux, ambos mayory de dad, agentes de Negocios y residentes en Hoadrid, para que juntes o repa vadamente cualquiera de ellos puedan en nombre y representacion self storgante presentar en la Direction general de la Denda y blases Sarivas y cobrary perciber of importe del besquardo nominativo numero cuarenta mil rescientes vente cinco. expediente o relacion mimero cinco mil noventa y tres, exedito treintay tres, grupo mimero, concepto a, expedido a ru favor por la cantidad de Wescientas ochenta y einen pesitas cuarenta y cineo centimos, pores

Frescientos Frantas Ministerio de la querra ou veintisiete de Alears uttimo, firmando en non bre del compareciente los recibos y cuantos documentos sean precisos; pues para. este cobro y cuantas incidencias se susce ten, da a los referidos mandataries an plias facultades en wirtud de este po The lo otorga en presucia de los testegos Don Santiago Candido Sopery Don Joaquin Buch y Homs, am bos mayores de edad y vecinos de esta builded a las cuales doy fe convince. Luda que les fue la presente l'scritura pormi el infrascrito bousul desfrues de advertidos todos del derecho que tienen a loera por n mismos al que remunian re vatifica of storgante en of contenido de la mismay la firma con los testigos y counigo de todo Santiago Candido

El Cerund de España

trescientes trintay das



N'umero ciento sesento y uno Motificación de Protesta_ Con la bindad de l'antiago de Centra à ceintiocho de Diciembre de mil noue cientos muero, ante mi, Don Julio Soto Millanneva, Coursel de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelaute se expresaran. Comparece Don Evelio Mas, mayor de colad, Capitan de la ma rina mereante con cargo y mando del Vapor español Bereuguer el Frande" de la matricula de Darrelous, ancla do al presente en este fuerto alque llego en la manana de hoy procedeute de Barcelona y escalas. El Capitan companciente a quien doy se conoreo asegura halland en el pleus uso de sus derrehos eiviles; y terricudo a mujuicio la capa. cidad legal necesaria para otorgan este Justimento Priblico dice; que con fecha beintidos defaetual y aute el Senor Courul de la paria en la Healeana, otorgo Protes ta de averias a consecución de las mares grueral y temporales encontra dos durante su viaje desde Barcelona a dicho Puerto de la Healana y en efecto así consta en la misma Protesta original que me exhibe en egua certificada la cual ha ratificado en el Niceconsulado de España en quantamamo el veintesiete del corriente mes Ja los efectos del artículo seis cientos venitirenatro del vigente Codigo de Comercio y a finde que no le pare mingum perfuicio porlas averias que pu dieran resultar un las mereaurias que Lu lengue conduce, manifiesta ef leaguetan olorgante que ratifica en todas sus partes la citada Protesta pecha

Mescientes trentay3 enla Habana, quedando motocoliza da la presente Escritura de ratificacion en of de Fustumentos Publicos de este Consulado de mi cargo despues de puesta por mi la correspondiente Nota de vatificación un la Protesta original que le develue. Presencian como lestigos esta ratificación Dan budoro de Jan Bomany Dan Abanuel Serra, ambos mayores de edad y oficiales primero y segundo respectivamente del referido buque a los enales doy fe conores. Seido que les que todo lo ante rior por mi el infrasento bounel, despues de advertidos de su derecho a leerto por si mismos, al querenna ciair de vatifica en el contenido de la presente Escritura el Capitan otor gante y la firma con los testigos y counigo de todo lo cual doy fe. evelio Man) To ale fee herry Mornel Yerra

A lorend de Espana Telio doto billacucco Lelu tes ofs

Trescientes Trenda yenato Mumero ciento sesenta y dos Foder especial Le libro 1º leu la buidad de Santiago de Coules à Freinta de Diciembro de mil nou cicutos mucue, aute mi, Don Fielio tes chiquin Soto Willannewa, Consul victorius te dia de España en funciones de Nota No yeu presencia de los testigos que mas adelante se expresaran. Comparecen Doña Soreto Martiner de la Junquera y Manceles natural de esta bindad ralle de San Dartolomé número one, mayor de edad, vinda de Son Juan Soper Perez fallecido cu esta bindad el dia tres de Diciembre de mil nouecientos, la enal compareced en nom bre propio y como Madre y tutore legal de sus hijos, de legitimo ma-

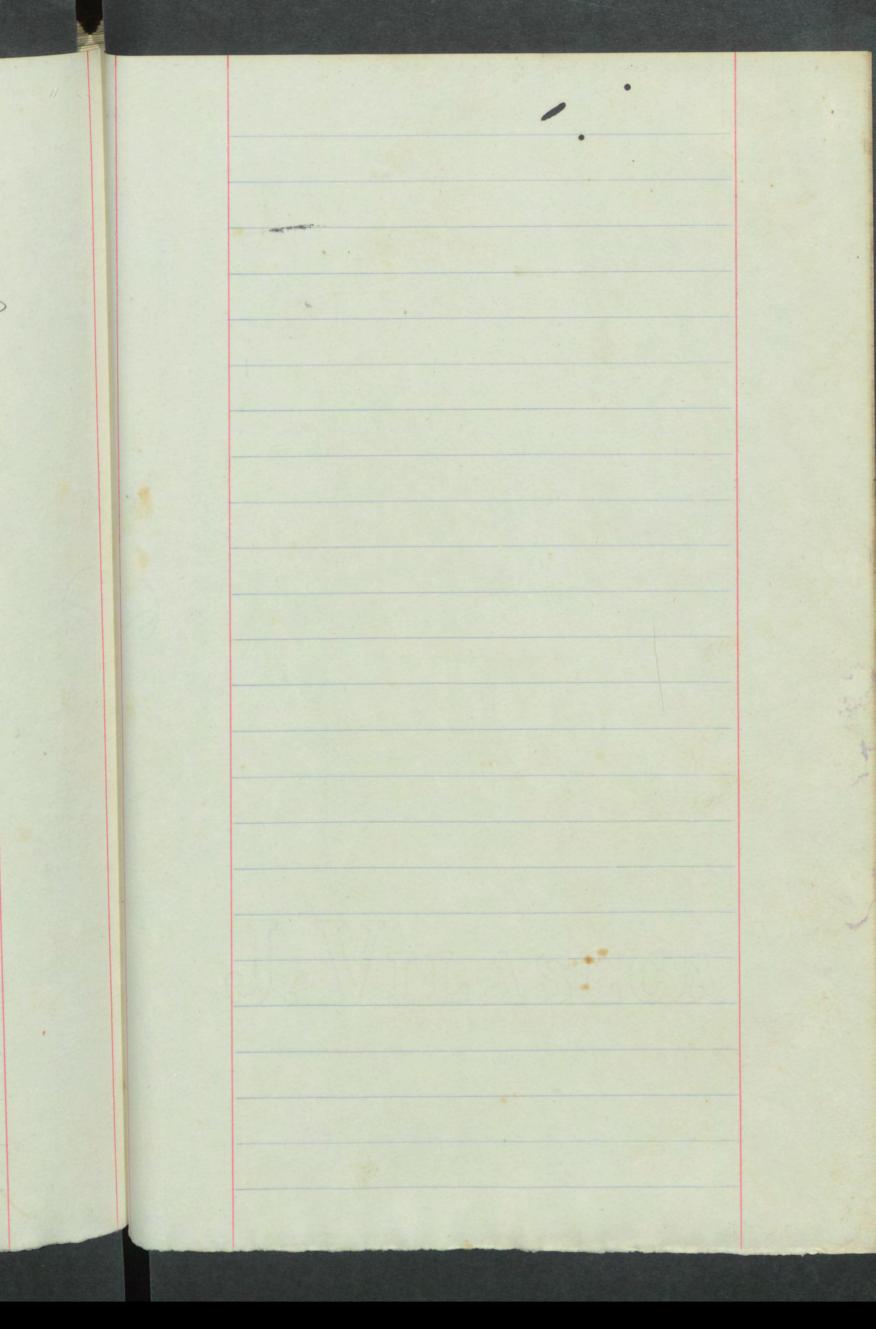
thimouio, menores Doua Esperaura, Soira Magdalena y Son Juan Soper y Meartiner dela Jemquera, de dier y ocho, catorer y dier aus respectivamente todos Solteros y dona. ciliados con su senora madro: Dona Catalina Loper y Martirier de la funguera, natural de esta bindad, de venititus anos de profesion sus labores, de estado catada con Don alejandro bolas alvarery natural deesta bindad, mayor de edad del comercio, residente con su esposa en san Bartolomes numero ones: Dotta Carmen Soper y Martiver de la Junquera, natural de este bindad, de recitima autos decdad de profesion SUS labores, de estado ca rada con Don Marmel Colonia, natural de Baracoa, provincia de Sautiago ele lemba mayor de edad de profesion Maistro de Fustrucción Publica, residente en esta bendad

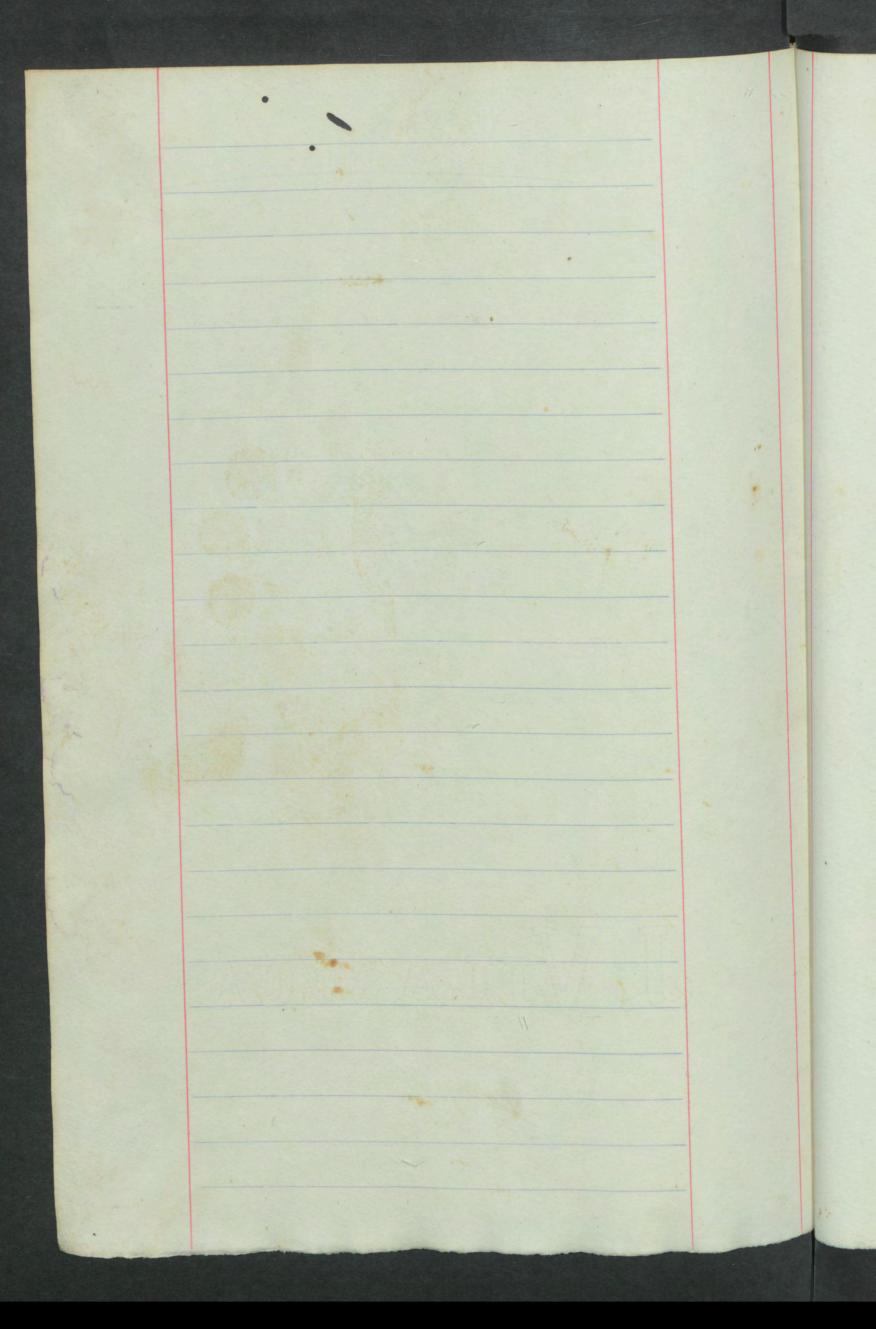
calle de Carniciria Caja numero truitays. Los expresados comparecientes à quienes doy se couvred, manifes tau hallarre en el pleus usa de sus derechos civiles; y terriendo a une pricio la capacidad legal necesaria y previa concesion de licentia mavital prevenida en derecho que los dos Senores conceden a rus respectivas exposas, para otorgar este Gustrumento Publico dicew: Jud por of presente dany con fieren poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de los Sectores Don Curilio Fufesta y Dases y Don Santiago Frigoyen y Widour, ambos mayore de edad, agentes de Megocios y resideutes en Madrid, para que Juitos o separadamente enalqueso de ellos puedan en nombre representación de los otorgantes

gestionar el pago de los haberes que se le adendair al difunto Don Juan Soper Ferer, como empleado que fue de la administración de Hoccienda de ex ta provincia de Santiago de lenha en el año de mis ochocientos nomenta ysiete, pudiendo presentour instancias, escritos y cuantos documentos seano necesarios en enalquiera oficina Pui blica del Estado, hasta obtener el Resquardo nominativo que se expida a favor del mismo, pudiendo recilier lo cualquiera de los mandatarios en nombre de las comparecientes y para que una ver obtenido predan presentarlo en la Dirección general de la Senda y bloses Paricas y cobrary percileir el importe del neismo firmando los recibes y documentos que Juesen necesarios, pues los otorgantes les conseder las mas amplias faculta des y prometen tener por sirme y valido enanto fuese obrado por los refe ridos mandatarios en cirtud de

Mescientes Trenta y seis este foder. Thi lo dorgan en premiera de los testiges in humentales Dan Jose Canto y granda y Don Juan aquilas borders ambos mayores de edadquecins de esta bindad a los enales doy fe conoxes. I leida que les fue la presente Escritura pormiel infrascrito Consul despues de advertidos todos del derecho quetienen a leerla porsimismos al que renuncian, se ratifican los otorgantes y la firmai coulos esporos de Soua Catalina y Dona Carmon, los tertigos y comigo de todo lo cud yo doyfe = in Trelineas=yresidente enla = vale. Sereto Me de la Junguera V da de Jojsez Alexandro blasy & Catalina Spen de Colac Mouniel Odomi + Carmen Dopez de Coloma Tose Canto

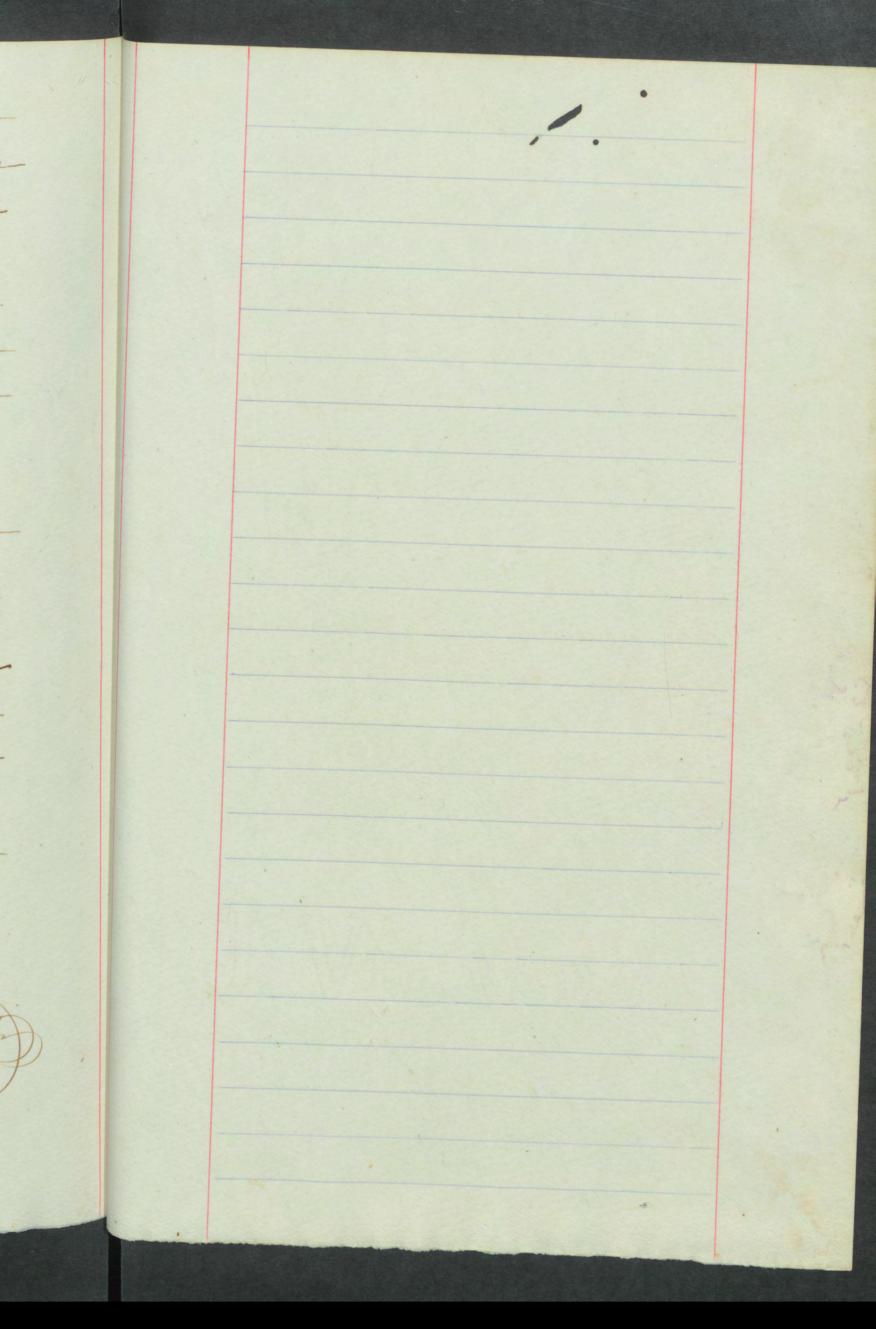
El bournel de España

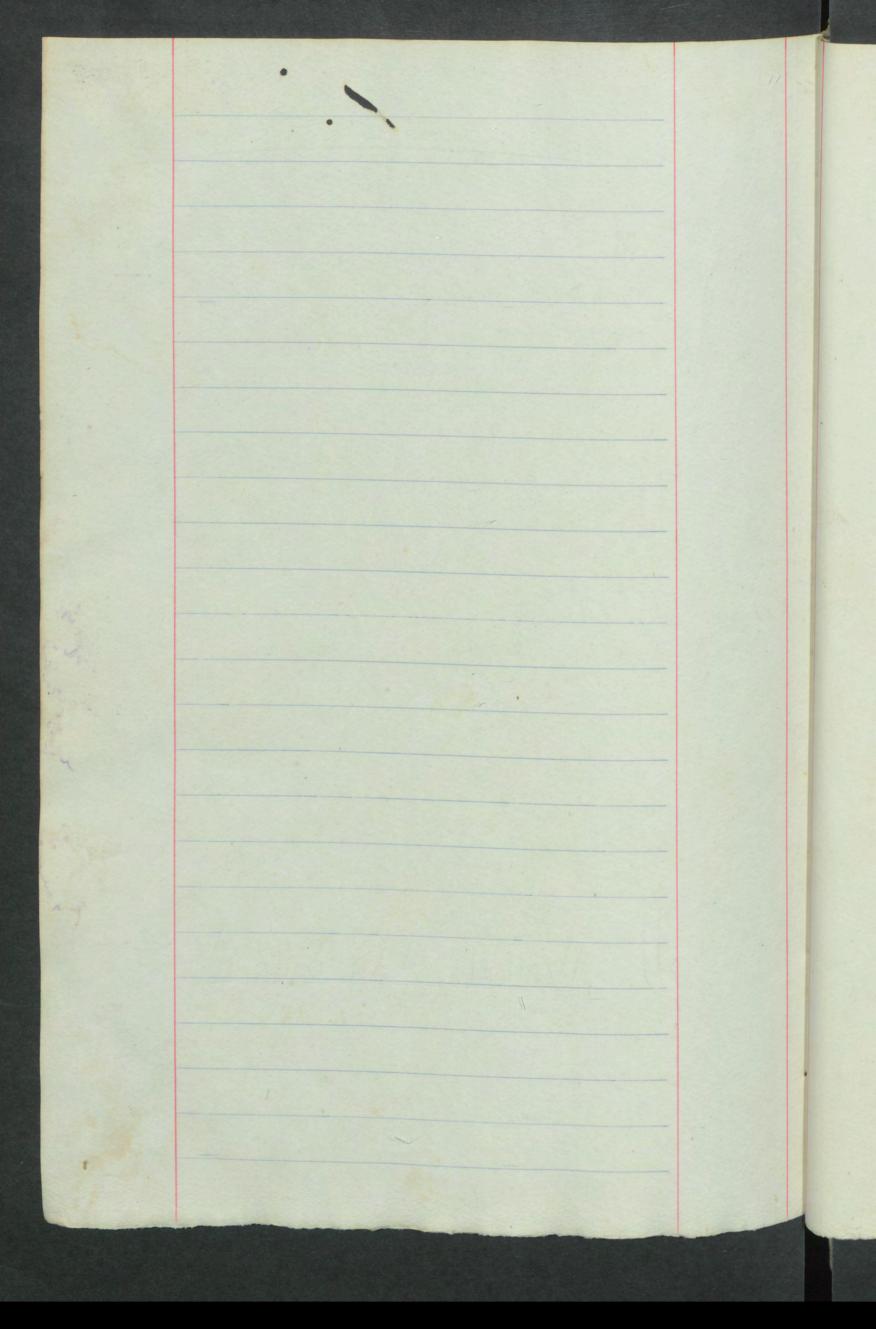




Trescientes Trenta y suit Mumero cumos sesenta y tres Foder especial_ On la bindad de Santiago de leuba à trintade Diciembro de mil novecientos uneve, ante mi dan Julio Poto Villasuro, Courul interino de Especia enestra veridencia en funciones de Notario y enpresen cia de los tes tigos que mas adelante se expresar an Comparece Don Jesus Cos Gil, natural de Santia go de buba, mayor de edad, Soltero, de oficio empleado veridente en Frocha Sud entre San Felix y balvario, Cindadano Centrano, a quien doy se convico, efecual declara halland en la plentud de ruy denotes civiles, y terriendo a mi juicio la capracidad legal necesaria para dorgar este gustumento Publico die que pores presente da y confière toder especial à favor de los Señores Da Emilio rufes ta y Bares y Don Santiago Frigogen y Vidaux, ambos mayores de edad, agentes de Negocias y residentes en Madrid prava que en nombre y representación del dorgante Muedan juntos o se paradamente cualquisa de ellos presentar un la Direccian gene

ral dela Deuda y lelases Parivas y cobrary percileir of importe del Verguardo rumero ena rentay enoto mil ochocientos ocho, velación un. mero cincomil retecientos dieryocho, credito dos Grupo primero concepto a, prorla cantidad de ciento acinte peretas setenta centimos expedido a hi four pores Ministerio de la querra, firmando en nombre del mismo los recibo y mantos dommentos ream precisos. Itsi lo storga un presencia de los testiges Do Santiago Ceaudido y Dan Juan aguilar ambos mayores de edad y seccinos de esta biedad a los cuales Loy le concesso, Seida que les fue la presunte lescritura por mi el infrascrito bound despues de advertides todes del dereche que tien à leerla porrisies. mos al que rennuian, se vatifica el otorgante en el contenido de la suisma y la firma con los testiges y con migo de lo do lo enal yo el infrascrito bound doyfe. Jesus Cas Gul lanhage (androe





Micientes Printagocho Numero ciento sesenta y exatro Poder especial y hiencia marital leu la bindad de Santiago de berka à treinta y uno de Diciembre de mil reouecientos nueve, aute mi, Don Julio Soto Villanneva, Consul interisso de España en esta residencia, en funciomes de Notario y en presencia de las testigos que mas adelante re expresa Comparce Don Leandro Probajo alouso, natural de Ferral, provin cia de Leon, de treinta años decdad, casado, de oficio campo, residente en Danes de esta provincia de lan tiago de leulea, Subdito español inscripto (como) en el Registro de este Consulado al rumero Tresmifochocientos setenta y nuevo y concedula de Nacionalidad de quinta elase

numero mil suce expedida en el corrier te ano, a quien day je conorco el cual aregura hallarre end pleus uso de sus derechos civiles; y terriendo à mi pri cio la capacidad legal necesaria para olorgar este ynstrumento Publico dice: Lue porel presente concede a su señora esposa Doña Marrelina Lais Jordon, mayor de edad, resideute en Jerral "Leon", la autori-Lacion marital requerida en Derecho para que pueda intercenir enlas diligencias de inventario, avaluo, liquidacion, particion y adjudicaein de todos y enalesquiera bienes dejados por el padre de la niisma Lou Ferancisco Laix, fallicido end mes de Junio ultimo. Y en general para que practique todos aquellos actos al objeto indicado de la diviseon de la hercucia de su mencionals padre, recibiendo la parte que de la misma le corresponda firman

Westrentos treinta y sueve do la correspondiente Escritura de particion y cuantos documentos Han precisos en union de los demás restantes coherederos Isi mismo le confière facultad para que una ver practicada la division de la herencia pueda admi sustrar sus bienes propios, arrendarles y cobrary preveilier el importe delas arriendes Horgando los correspondien tes contratos y firmando los reciles, car tas de pago y cualquiera documento. que crea conveniente y Para que pueda comparecer infinicio di necesario fuese, ya como actora, ya como demandado entodas instancias y Fribe nales, pudiendo, portanto, promoner cualesquera pleitos y los recursos que Juesen necesarios, Masta obtener sen tencia firme you ejecucion que podra pedir porla via de o previo. Asi la dice y storga en presencia de los testigos un muntales Don Vicunte Trobajo del Moyo y Don Jose Corbal

ambos mayores de edad y weing de esta bindad a los enales doy pe conosco-Leida que les que la presente l'scri tura por mi el sufrescrito Cousul despues de advertidos todos del derecho quetienen à leerla porsi suismos, al que rennucian se vatifica of otorgante en el contenido de la ruisma y la firma contos testigos y couringo de todo lo cual doy fé. Leandro Unobajos Munto Frolajo grove Gunbar autem if boused de Esprana Allis It tillacency

